Fracción IV.

A) Normas Básicas de Competencias.

- **Breve Descripción:**

INTRODUCCIÓN

El 10 de enero del 2005, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Regidores del Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, según constan en el Acta Número 002, se acordó la creación del Instituto de Protección al Medio Ambiente, el cual tiene dentro de sus atribuciones, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Para alcanzar los niveles de productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y calidad que la sociedad tuxtleca espera del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del Instituto de Protección al Medio Ambiente, es necesario contar con un marco administrativo que precise las diversas disposiciones jurídicas que rigen su actuación, que defina el esquema de organización, que puntualice las funciones, responsabilidades y relaciones de coordinación de cada una de las áreas y puestos que lo conforman.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron mediante Acta de Cabildo Número 02, punto Noveno del Orden del Día, celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2012, el cambio de Instituto de Protección al Medio Ambiente a Secretaría de Ecología Municipal, con las mismas atribuciones y funciones que se manejaban como Instituto.

OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria a las áreas centrales que conforman el Instituto de Protección al Medio Ambiente, con el fin de dar a conocer la forma de organización de la entidad, y con esto facilitar y optimizar las actividades de los empleados de la institución, evitando así la duplicidad de tareas; ya que en el manual se establece una estructura organizacional de puestos de forma gráfica y escrita, en donde se explican los deberes (misiones y funciones), las condiciones de trabajo, las relaciones de dependencia y otros aspectos relevantes de un puesto específico.

MISIÓN
La Secretaría de Ecología es un órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y es la instancia encargada de lograr la protección, preservación y control del medio ambiente a través de distintos mecanismos y medios de información, aplicando políticas en materia ambiental, que den respuesta inmediata a los problemas que atentan contra el equilibrio ecológico, haciendo de Tuxtla un Municipio participativo, consciente, responsable y comprometido con la preservación de la biodiversidad.

VISIÓN
Ser una Secretaría comprometida con una sociedad participativa involucrada en su formación y desarrollo ambiental sustentable, coadyuvando en la aplicación de la normatividad en materia de protección.

- **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado de Chiapas.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
4. Ley de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos.
7. Ley Ambiental del Estado de Chiapas.
8. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
9. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
10. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Contaminación a la Atmósfera. 11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
12. Reglamento de Protección Ambiental y Aseo Urbano para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
13. Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.
14. Acuerdo de creación del Instituto de Protección al Medio Ambiente.
15. Norma Oficial Mexicana NOM 001-SEMARNAT-CNA-2003.

16. Norma Oficial Mexicana NOM 002-SEMARNAT-CNA-2003.
17. Norma Oficial Mexicana NOM 081-ECOL-1994.
18. Norma Oficial Mexicana NOM 083-ECOL-SEMARNAT-2003.
19. Norma Oficial Mexicana NOM 087-ECOL-SSA1-2001.

- **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez. Chiapas.

Art. 110 La Secretaria de Ecología es la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las atribuciones ambientales de competencia municipal emanadas de la legislación vigente, así como de proponer y aplicar las políticas, programas, estrategias y acciones ambientales siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo; correspondiéndole al Secretario las atribuciones siguientes:
I. Proponer al Presidente Municipal los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;
II. Promover estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales del Municipio y de la región metropolitana, que coadyuven a la solución de estos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;
III. Coordinar la participación de la administración pública municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito Municipal;
IV. Diseñar, aplicar y promover los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a Nivel Nacional y Estatal;
V. Fortalecer la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno;
VI. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación y aplicación del plan y programa de desarrollo urbano municipal, así como promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica;
VII. Participar de manera coordinada con las autoridades Federales y Estatales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;

VIII. Remitir y dar seguimiento de denuncias efectuadas por la ciudadana en materia de deterioro ambiental que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes.
IX. Participar con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de uso y destino del suelo;
X. Coordinar con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal la inclusión de criterios ecológicos en el desarrollo de sus actividades así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en materia;
XI. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por el Presidente Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia;
Ordenar en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia inspecciones, suspensiones, clausuras, imponer sanciones, medidas de seguridad, elaboración de dictamen y/o opinión ambiental y demás que le faculten las disposiciones en materia de protección ambiental;
XII. XII. Ordenar en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia inspecciones, suspensiones, clausuras, imponer sanciones, medidas de seguridad, elaboración de dictamen y/o opinión ambiental y demás que le faculten las disposiciones en materia de protección ambiental;
XIII. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que designe, para llevar a cabo las diligencias que encomiende;
XIV. Resolver el estado procesal de los procedimientos administrativos Instaurados en contra de los infractores a las leyes, normas y reglamentos en materia ambiental;
XV. Coadyuvar con la Dirección de Limpia y Aseo Público en la vigilancia, supervisión y sanción, en materia ambiental, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;
XVI. Proponer la búsqueda de financiamiento y fondeo para los Planes, Proyectos, Programas y Acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;
XVII. Autorizar mediante dictamen ambiental los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas o privadas a ejecutarse;
XVIII. Proponer, aplicar, desarrollar y ejecutar las acciones, proyectos y programas en material ambiental con recursos provenientes de diferentes fondos; y
XIX. Las demás atribuciones derivadas de la Leyes, Normas y Reglamentos Ambientales de carácter Federal y Estatal y las que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Art. 111.- ESTRUCTURA ORGÁNICA
1.- SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
1.1.- Departamento de Proyectos Ambientales
1.2.- Departamento de Educación y Fomento Ambiental
1.3.- Departamento de Análisis y Eventos Ambientales
1.4.- Departamento de Asuntos Jurídicos Ambientales
1.5.- Departamento de Inspección y vigilancia

Art. 112.- El Departamento de Inspección y Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Aplicar conjuntamente con las demás áreas facultadas del ayuntamiento la normatividad y vigilar las disposiciones municipales con el objeto de proteger la conservación del medio ambiente municipal;
II. Realizar las inspecciones correspondientes de las solicitudes de derribos, desrame y poda de árboles;
III. Atender las denuncias por derribo, desrames, incendios en lotes baldíos, quema, descargas de aguas residuales, emisión de ruido, partículas sólidas, humo, malos olores, sustancias toxicas y en general todo tipo de contaminante perjudicial al equilibrio ecológico o al ambiente, así como lo conferido por la legislación en la materia; y
IV. Aplicar las demás disposiciones reglamentarias aplicables derivadas de la Legislación Ambiental Federal, Estatal y Municipal, así como las que le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Art. 113.- El Departamento de Proyectos Ambientales tendrá las siguientes atribuciones:
I. Realizar la gestión de proyectos ambientales ante las dependencias públicas y privadas derivados del Plan Municipal de Desarrollo; así como los que se formulen derivado de acuerdos, convenios y necesidades del propio ayuntamiento;
II. Participar y coadyuvar en los estudios e investigaciones que se realicen por la iniciativa privada y otras áreas de la administración pública en atención a las necesidades ambientales del Municipio;
III. Difundir los resultados de los programas y proyectos de conservación y desarrollo ambiental municipal;

IV. Participar en la creación, administración y control del Fondo Ambiental Municipal; así como proponer los mecanismos de captación de recursos y proyectos a financiarse por este fondo;
V. Supervisar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Art. 114.- El Departamento de Educación y Fomento Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:
I. Capacitar y sensibilizar a toda la ciudadanía tuxtleca en todos los sectores de la población, para que adquieran un profundo interés por la conservación del ambiente y les permita tener una participación en la prevención y solución de problemas ambientales;
II. Planificar los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad;
III. Participar en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito municipal;
IV. Elaborar las acciones de educación ambiental con las dependencias relacionadas del Gobierno Municipal;
V. Solicitar asesoría y servicios técnicos especializados a instituciones u organismos públicos, privados, nacionales e internacionales según las necesidades y competencias del Instituto;
VI. Conservar y realizar diferentes actividades ambientales en el Centro de Educación Ambiental y la Reserva Ecológica Municipal "Cerro Hueco";
VII. Organizar y fomentar la participación social, en actividades y eventos ambientales;
VIII. Participar en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en los eventos organizados en materia ambiental dentro del ámbito municipal;
IX. Impulsar la consolidación, de grupos sociales y su participación en los planes, proyectos y programas ambientales municipales;
X. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia; y
XI. Las demás atribuciones derivadas que le sean encomendadas por el Secretario de Ecología Municipal, e dentro del ámbito de su competencia.

Art. 115.- El Departamento de Análisis y Gestión Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:
I. Analizar y determinar líneas de acción respecto de la problemática ambiental del territorio municipal con el auxilio de los elementos técnicos que le permitan establecer las características cualitativas y cuantitativas del entorno físico-ambiental, bajo su cargo la Sección Laboratorio de Control de Calidad;
II. Planificar el sistema de información ambiental municipal en donde se registren las acciones del Gobierno Municipal emprendidas en materia ambiental, así como establecer los criterios operativos e indicadores del mismo;
III. Difundir los programas y proyectos de conservación y desarrollo ambiental municipal;
IV. Participar en la creación, administración y conservación de las áreas de Conservación ecológica;
V. Organizar, registrar y dar seguimiento a las acciones y actividades derivadas de las sesiones del Consejo de Gestión Ambiental Municipal;
VI. Elaborar los Dictámenes Ambientales y/o técnicos como requisito para el trámite de factibilidad de uso y destino del suelo, anuncios, regulación de sonido, de fuentes fijas y móviles;

VII. Elaborar las opiniones técnicas ambientales solicitadas por particulares o Dependencias Federales, Estatales y Municipal en materia;
VIII. Estará encargado de recopilar, originar y procesar datos cualitativos y cuantitativos respecto de la problemática del suelo, agua y aire del territorio municipal, emitiendo los análisis y dictámenes correspondientes; y
IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Art. 116.- El Departamento de Asuntos Jurídicos Ambientales, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Dirigir el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos, acuerdos y normas ambientales que regulen y protejan al medio ambiente en el Municipio;
II. Participar en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del Ámbito municipal;
III. Atender las comparecencias y determinar las sanciones derivadas de las actas de inspección;
IV. Elaborar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipales;
V. Proponer creación o modificación de los reglamentos municipales; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

http://tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf